

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre extracto de la Resolución de Alcaldía número 283, de 4 de febrero de 2021, por la que se convocan las subvenciones al transporte para estudiantes para el curso 2020-2021. BDNS Identificador 548001.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548001>)

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. Las bases reguladoras de estas becas deberían publicarse por conducto de la BDNS no constando en las bases reguladoras el diario oficial en el que hay que publicar.

Tratándose de una Administración Local, las bases reguladoras de la subvención se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Se establece en la Base 6ª.

‘El importe de cada subvención concedida será el menor de los siguientes:

- 150€

- La suma de los justificantes del gasto aportado’.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones de movilidad para estudiantes de universidad, estudios superiores de música y danza, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior, formación profesional básica y programas formativos de cualificación básica. (Base 1ª y 2ª).

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. Se establece en la base 5ª- Procedimiento de la subvención.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Se establecen en las bases 3º, 4º y 8º.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión evaluadora, cuya composición se establece en la Base 7ª.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo. La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud y supondrá la aceptación de la subvención en el caso de otorgamiento, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

h) Plazo de resolución y notificación. Se establece en la base 7ª.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Se establecen en la base 4ª y 8ª.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley. No se detalla.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Se establece en la base 7º.

l) Criterios de valoración de las solicitudes. Se establecen en la Base 3ª y 4ª como requisitos y documentación respectivamente, no existiendo criterios de valoración como tal porque las personas solicitantes, en plazo, al cumplir con los requisitos y con la documentación solicitada serán beneficiarias de la subvención.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - A los efectos de notificación a

las personas interesadas, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en la página Web municipal www.ribarroja.es y redes sociales. Las subvenciones denegadas se comunicarán mediante notificación en el domicilio indicado por la persona solicitante.

En Riba-roja de Túria, a 4 de febrero de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.

2021/1968